

MATRIZ DISCIPLINARIA DEL DISTRITOⁱ

Infracción de conducta y nivel de gravedad ⁱⁱ	Escala de posibles respuestas basadas en las condiciones, limitaciones e intervenciones: Esta matriz es simplemente una guía, los Administradores pueden apartarse de las guías cuando sea apropiado después de considerar «las circunstancias individuales del estudiante y la naturaleza y circunstancias de la violación del comportamiento.» WAC 392-400-430(2).						
	Mejores prácticas ⁱⁱⁱ	Exclusión del aula	ISS	OSS corta	OSS larga	Expulsión	Remisiones y protocolos escolares ^{iv}
Tipo Seis Arma de fuego ^v	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Obligatoria	Remisión a evaluación de amenazas en la escuela ^{vi}
Tipo Cinco Agresión – II ^{vii}	Nivel G	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Remisión a evaluación de amenazas en la escuela
Agresión sexual ^{viii}	Nivel G	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Remisión al Coordinador del Título IX ^{ix}
Distribución de drogas ilícitas ^x	Nivel G	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Remisión de prevención/intervención ^{xi}
Posesión de un arma ^{xii}	Nivel G	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Remisión a evaluación de amenazas en la escuela
Robo ^{xiii}	Nivel G	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Remisión a evaluación de amenazas en la escuela
Agresión a un maestro ^{xiv}	Nivel G	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Reasignación de aula ^{xv} Remisión a evaluación de amenazas en la escuela
Seguridad – II ^{xvi}	Nivel G	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Remisión a evaluación de amenazas en la escuela
Tipo Cuatro Agresión – I ^{xvii}	Nivel F	✓	✓	✓	No	No	Remisión a evaluación de

Infracción de conducta y nivel de gravedad ⁱⁱ	Escala de posibles respuestas basadas en las condiciones, limitaciones e intervenciones: Esta matriz es simplemente una guía, los Administradores pueden apartarse de las guías cuando sea apropiado después de considerar «las circunstancias individuales del estudiante y la naturaleza y circunstancias de la violación del comportamiento.» WAC 392-400-430(2).						
	Mejores prácticas ⁱⁱⁱ	Exclusión del aula	ISS	OSS corta	OSS larga	Expulsión	Remisiones y protocolos escolares ^{iv}
							amenazas en la escuela
Pelear con lesiones graves ^{xviii}	Nivel F	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Remisión a evaluación de amenazas en la escuela
Acoso sexual ^{xix}	Nivel F	✓	✓	✓	No	No	Remisión al Coordinador del Título IX
Acoso discriminatorio ^{xx}	Nivel F	✓	✓	✓	No	No	Remisión al Coordinador de Derechos Civiles ^{xxi}
Acoso malintencionado ^{xxii}	Nivel F	✓	✓	✓	No	No	Remisión a evaluación de amenazas en la escuela
Incendio provocado ^{xxiii}	Nivel F	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Remisión a evaluación de amenazas en la escuela
Distribución de marihuana ^{xxiv}	Nivel F	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Remisión de prevención/intervención
Distribución de alcohol ^{xxv}	Nivel F	✓	✓	✓	No	No	Remisión de prevención/intervención
Intimidación o actividad de pandillas ^{xxvi}	Nivel F	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Remisión a evaluación de amenazas en la escuela
Seguridad – I ^{xxvii}	Nivel F	✓	✓	✓	No K-4	No	Remisión a evaluación de amenazas en la escuela
Tipo Tres Bullying/Acoso ^{xxviii}	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	HIB Remisión al responsable del cumplimiento HIB ^{xxix}

Infracción de conducta y nivel de gravedad ⁱⁱ	Escala de posibles respuestas basadas en las condiciones, limitaciones e intervenciones: Esta matriz es simplemente una guía, los Administradores pueden apartarse de las guías cuando sea apropiado después de considerar «las circunstancias individuales del estudiante y la naturaleza y circunstancias de la violación del comportamiento.» WAC 392-400-430(2).						
	Mejores prácticas ⁱⁱⁱ	Exclusión del aula	ISS	OSS corta	OSS larga	Expulsión	Remisiones y protocolos escolares ^{iv}
Pelea sin lesiones graves ^{xxx}	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Remisión a evaluación de amenazas en la escuela
Posesión o consumo de drogas ilícitas ^{xxxi}	Nivel E	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Remisión de prevención/intervención
Posesión o consumo de marihuana ^{xxxii}	Nivel E	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	Remisión de prevención/intervención
Posesión o consumo de alcohol ^{xxxiii}	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Remisión de prevención/intervención
Distribución de tabaco ^{xxxiv}	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	Remisión de prevención/intervención
Robo ^{xxv}	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	
Otro – III ^{xxvi}	Nivel E	✓	✓	✓	No	No	
Tipo Dos							
Destrucción de propiedad ^{xxxvii}	Nivel D	✓	✓	✓	No K-4	No K-4	
Agresión física ^{xxxviii}	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
Posesión o consumo de tabaco ^{xxxix}	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	Remisión de prevención/intervención
Falta de cooperación ^{xl}	Nivel D	✓	No	No	No	No	
Conducta sexual inapropiada ^{xli}	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
Conducta disruptiva – II ^{xlii}	Nivel D	✓	✓	✓	No	No	
Otro – II ^{xliii}	Nivel D	✓	No	No	No	No	
Tipo Uno							
Conducta disruptiva – I ^{xliv}	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
Código de vestimenta ^{xlv}	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
Contacto físico ^{xlvii}	Niveles A-C	No	No	No	No	No	

Infracción de conducta y nivel de gravedad ⁱⁱ	Escala de posibles respuestas basadas en las condiciones, limitaciones e intervenciones: Esta matriz es simplemente una guía, los Administradores pueden apartarse de las guías cuando sea apropiado después de considerar «las circunstancias individuales del estudiante y la naturaleza y circunstancias de la violación del comportamiento.» WAC 392-400-430(2).						
	Mejores prácticas ⁱⁱⁱ	Exclusión del aula	ISS	OSS corta	OSS larga	Expulsión	Remisiones y protocolos escolares ^{iv}
Desobediencia ^{vii}	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
Falta de respeto ^{xviii}	Niveles A-C	✓	No	No	No	No	
Deshonestidad académica/plagio ^{xlix}	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
Uso indebido de la propiedad ⁱ	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
Lenguaje inapropiado ⁱⁱ	Niveles A-C	No	No	No	No	No	
Otro – I ^{vi}	Niveles A-C	No	No	No	No	No	

ⁱ Nota, esta matriz representa un resumen de los procedimientos disciplinarios para estudiantes según la política 3241P adoptada de la WSSDA.

ⁱⁱ Nota, Si bien esta matriz organiza las infracciones de conducta en niveles de gravedad que se correlacionan con categorías de posibles respuestas que pretenden ajustarse a la gravedad de los tipos de conducta, los distritos también pueden decidir organizar las infracciones de conducta a fin de delinear claramente entre infracciones de conducta leves y graves o gestionadas en el aula y gestionadas en la oficina. Dentro de esta matriz, la categoría de Tipo Uno proporciona ejemplos de infracciones de conducta de bajo nivel que deben ser tratadas en el aula sin que ello implique el uso de prácticas disciplinarias de exclusión, y la categoría de Tipo Dos proporciona ejemplos de algunas infracciones de conducta que pueden ser tratadas en la oficina sin que ello implique el uso de la suspensión o la expulsión. Independientemente de cómo un distrito clasifique categóricamente las infracciones de conducta bajo las categorías de Tipo Dos a Tipo Cinco en esta matriz, de acuerdo con [WAC 392-400-430\(2\)](#), el distrito escolar debe considerar la naturaleza y las circunstancias de la infracción de conducta al determinar si se justifica la suspensión o expulsión, y la duración de la exclusión.

ⁱⁱⁱ "Mejores prácticas" se refiere a las mejores prácticas y estrategias que el distrito identificó que el personal de la escuela debe aplicar antes o en lugar de implementar la exclusión, suspensión o expulsión en el salón de clases para ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas de conducta de acuerdo con [WAC 392-400-110\(1\)\(e\)](#). Consulte "3241P Anexo B: Ejemplo de Continuidad Distrital de Respuestas Disciplinarias" para ver un ejemplo de cómo las mejores prácticas y estrategias pueden incorporarse en los procedimientos disciplinarios a través de los niveles de gravedad de las infracciones de conducta en el salón de clases y a nivel administrativo de manera que se corresponda con esta matriz.

^{iv} Nota, la información bajo esta columna representa una lista limitada de remisiones escolares o protocolos que pueden ser requeridos bajo las políticas correspondientes del distrito y no debe interpretarse como exhaustiva. Los distritos deberán adaptar la información según sea necesario, de conformidad con las leyes federales y estatales.

^v "Arma de fuego" se refiere a las infracciones de conducta que se ajustan a la definición de delitos que requieren una expulsión obligatoria de un año en virtud de la [Ley de Escuelas Libres de Armas](#); [WAC 392-400-820\(1\)](#); [RCW 28A.600.420\(1\)](#).

^{vi} "Remisión de evaluación de amenazas en la escuela" se refiere a las políticas y procedimientos de las políticas 3225 y 3225P de la WSSDA.

-
- vii «Agresión - II» se refiere a las infracciones de conducta que se ajustan a la definición de delito según RCW [9A.36.011](#) o RCW [9A.36.021](#), que pueden incluir infracciones de conducta según WAC [392-172A-05149](#)(1)(c) que impliquen »lesiones corporales graves" según la definición de la Sección 1365 (h)(3) del Título 18, U.S.C.
- viii «Agresión sexual» se refiere a las infracciones de conducta que se ajustan a la definición de determinados delitos sexuales en virtud de RCW [9.94A.030](#)(47).
- ix «Título IX Coordinador de referencia» se refiere al personal del distrito escolar designado para coordinar el cumplimiento del distrito con el **Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972**, así como los requisitos estatales de derechos civiles en materia de discriminación sexual y acoso sexual en virtud de los capítulos [28A.640](#) RCW y [392-190](#) WAC.
- x «Distribución de drogas ilícitas» se refiere a las infracciones de conducta que se ajustan a la definición de entrega de sustancias controladas, con exclusión de la marihuana, en virtud del capítulo [69.50](#) RCW.
- xi «Remisión para prevención/intervención» se refiere al personal o servicios de prevención e intervención en el consumo de sustancias a disposición del distrito, que también puede incluir el Programa de Asistencia al Estudiante u otros apoyos de salud conductual a nivel del distrito o de la comunidad.
- xii «Posesión de un arma» se refiere a las violaciones de conducta que cumplen con la definición de un delito en virtud de RCW [9.41.280](#).
- xiii «Robo» se refiere a las violaciones de conducta que cumplen con la definición de un delito en virtud de RCW [9A.56.190](#) y RCW [9A.56.200](#) o RCW [9A.56.210](#).
- xiv «Agresión a un maestro» se refiere a las infracciones de conducta que se ajustan a la definición de delito dirigido a un maestro en virtud de WAC [392-400-810](#)(1) y RCW [28A.600.460](#)(2)-que pueden incluir infracciones de conducta en virtud de WAC [392-172A-05149](#)(1)(c) que impliquen »lesiones corporales graves", tal como se definen en la Sección 1365 (h)(3) del Título 18, U.S.C.
- xv RCW [28A.600.460](#)(2) establece que un estudiante que comete un delito en virtud de esa disposición legal «cuando la actividad se dirige hacia el maestro, no será asignado a la clase de ese maestro por la duración de la asistencia del estudiante en esa escuela o cualquier otra escuela donde el maestro está asignado.”
- xvi «Seguridad - II» se refiere a las violaciones de comportamiento que cumplen con la definición de »Comportamiento que afecta negativamente a la salud o la seguridad de otros estudiantes o personal educativo" bajo RCW [28A.600.015](#)(6)(d) y cumple con los criterios para la administración de la expulsión bajo WAC [392-400-445](#)(2), pero que no constituye una violación de comportamiento Tipo Cinco bajo ninguna otra categoría.
- xvii «Agresión - I» se refiere a las infracciones de conducta que implican una agresión a otra persona que no se ajustan a la definición de un delito en virtud de RCW [9A.36.011](#) o RCW [9A.36.021](#).
- xviii «El término «peleas con lesiones graves» se refiere a las infracciones de conducta que impliquen la participación mutua en actos de violencia física en los que se produzcan lesiones que se ajusten a la definición de «lesiones corporales graves» o « lesiones corporales de gran magnitud» conforme a RCW [9A.04.110](#)(4)-lo que puede incluir infracciones de conducta conforme a WAC [392-172A-05149](#)(1)(c) que impliquen «lesiones corporales graves» conforme a la definición de la Sección 1365 (h)(3) del Título 18, U.S.C.
- xix «Por «acoso sexual» se entienden las infracciones de conducta que se ajustan a la definición de delito según RCW [28A.640.020](#)(2)(f) y WAC [392-190-056](#).
- xx «Por «acoso discriminatorio» se entienden las infracciones de comportamiento que constituyan una conducta o comunicación con intención de dañar, humillar o amenazar físicamente, y que muestren hostilidad hacia una persona o personas por razón de su sexo real o percibido, raza, credo, religión, color, origen nacional, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, condición de veterano o militar, discapacidad, o uso de un perro guía adiestrado o animal de servicio en contravención de la política del distrito.
- xxi «Remisión del Coordinador de Derechos Civiles» se refiere al personal del distrito escolar designado como responsable de supervisar y coordinar el cumplimiento por parte del distrito de las leyes estatales contra la discriminación según los capítulos [28A.640](#) y [28A.642](#) RCW, y el capítulo [392-190](#) WAC.
- xxii «Por «acoso malintencionado» se entienden las infracciones de conducta que se ajustan a la definición de delito según RCW [9A.46.020](#)(1).

xxiii "Incendio provocado" se refiere a las infracciones de conducta que se ajustan a la definición de un delito en virtud de RCW [9A.48.020](#) o RCW [9A.48.030](#).

xxiv "Distribución de marihuana" se refiere a las infracciones de conducta que se ajustan a la definición de entrega de sustancias controladas relacionadas con la marihuana en virtud del capítulo [69.50](#) RCW.

xxv "Por «distribución de alcohol» se entienden las infracciones de conducta relacionadas con el transporte, la entrega o la distribución de alcohol en violación de la política del distrito.

xxvi "Intimidación o actividad de pandillas" se refiere a infracciones de conducta que cumplen con la definición de delito según RCW [9A.46.120](#) o RCW [28A.600.455](#). El distrito sólo puede considerar la implementación de la suspensión a largo plazo o expulsión en respuesta a dos o más violaciones de comportamiento dentro de un período de tres años.

xxvii "Seguridad - I" se refiere a las infracciones de comportamiento que cumplen con la definición de "Comportamiento que afecta negativamente a la salud o la seguridad de otros estudiantes o personal educativo" bajo RCW [28A.600.015](#)(6)(d) y cumple con los criterios para la implementación e la suspensión a largo plazo en virtud de las subsecciones (a) y (b)(ii) de [WAC 392-400-440](#)(2), pero que no puede ser categorizado bajo cualquier otro *Tipo Cuatro* violaciones de comportamiento.

xxviii "Intimidación" se refiere a las infracciones de conducta que constituyen un comportamiento intencionado, no deseado y agresivo que (1) implica un desequilibrio de poder real o percibido, y (2) se repite, o tiene el potencial de repetirse, a lo largo del tiempo, y (3) cumple los criterios establecidos en RCW [28A.600.477](#)(5)(b)(i)-excluyendo las infracciones de conducta de *Tipo Cuatro* que constituyen acoso sexual, acoso discriminatorio y acoso malintencionado..

xxix "HIB Cumplimiento Oficial de referencia" se refiere al personal del distrito escolar designado como el principal contacto para el hostigamiento, la intimidación y el acoso (HIB) políticas y procedimientos de conformidad con RCW [29A.600.477](#)-que puede coincidir con otras respuestas, como una evaluación de la amenaza basada en la escuela de referencia.

xxx "Por «peleas sin lesiones graves» se entienden las infracciones de conducta que impliquen la participación mutua en actos de violencia física en los que no se produzcan lesiones que se ajusten a la definición de «lesiones corporales graves» o «lesiones corporales de gran consideración» de acuerdo con RCW [9A.04.110](#)(4).

xxxi "Posesión o uso de drogas ilícitas" se refiere a las infracciones de conducta que se ajustan a la definición de posesión de sustancias controladas, excluida la marihuana, en virtud del capítulo [69.50](#) RCW.

xxxii "Posesión o consumo de marihuana" se refiere a las infracciones de conducta que se ajustan a la definición de posesión de sustancias controladas relacionadas con la marihuana en virtud del capítulo [69.50](#) RCW.

xxxiii "Posesión o consumo de alcohol" se refiere a las infracciones de conducta que implican la posesión o el consumo de alcohol en violación de la política del distrito.

xxxiv "Distribución de tabaco" se refiere a las infracciones de conducta relacionadas con el transporte, distribución o entrega de productos de tabaco en violación de la política del distrito, incluidas las violaciones de la política del distrito que prohíbe el uso de productos de tabaco en la propiedad escolar adoptada de conformidad con RCW [28A.210.310](#).

xxxv "Robo" se refiere a las infracciones de conducta que implican tomar o estar en posesión deliberadamente de propiedad robada del distrito o propiedad de otros sin permiso en violación de la política del distrito.

xxxvi "Otros - III" se refiere a infracciones de conducta que no equivalen a una infracción de conducta de *Tipo Cuatro*, pero que no pueden clasificarse bajo ninguna otra infracción de conducta de *Tipo Tres*. Los distritos deberán hacer todo lo posible por elaborar definiciones precisas de las infracciones comunes a fin de evitar el uso de la categoría vaga, subjetiva y arbitraria de «otros» en cualquier nivel de gravedad.

xxxvii "Destrucción de la propiedad" se refiere a las infracciones de conducta que implican daños intencionales a la propiedad escolar o a la propiedad de otros que cumplen con la definición de infracciones según RCW [28A.635.060](#). El distrito sólo puede considerar la aplicación de la suspensión a largo plazo o expulsión en respuesta a dos o más violaciones de comportamiento dentro de un período de tres años.

xxxviii "Agresión física" se refiere a las infracciones de comportamiento que implican que un estudiante participe en un contacto físico en el que puede producirse una lesión menor (por ejemplo, golpes, patadas, bofetadas, tirones de pelo, rasguños, etc.) en violación de la política del distrito.

xxxix "Posesión o uso de tabaco" se refiere a las infracciones de conducta que implican la posesión o el consumo de productos de tabaco en violación de la política del distrito, incluidas las violaciones de la política del distrito que prohíbe el uso de productos de tabaco en la propiedad escolar adoptada de conformidad con RCW [28A.210.310](#).

x^l "La «falta de cooperación» se refiere a las infracciones de conducta que implican no cumplir o seguir repetidamente las instrucciones o peticiones razonables y legales del personal de la escuela en violación de la política del distrito.

x^li "Por «conducta sexualmente inapropiada» se entienden las infracciones de conducta que impliquen actos o expresiones obscenas, verbales o no verbales, que infrinjan la política del distrito.

x^lii "Conducta perturbadora - II" se refiere a las infracciones de conducta que implican acciones que interfieren material y sustancialmente con el proceso educativo en violación de la política del distrito.

x^liii "Otros - II" se refiere a infracciones de conducta que no equivalen a una infracción de conducta de *Tipo Tres*, pero que no pueden clasificarse bajo ninguna otra infracción de conducta de *Tipo Dos*. Los distritos deberán hacer todo lo posible por elaborar definiciones precisas de las infracciones comunes de conducta a fin de evitar el uso de la categoría vaga, subjetiva y arbitraria de «otros» dentro de cualquier nivel de gravedad.

x^liv "Conducta disruptiva - I" se refiere a infracciones de comportamiento que implican acciones de baja intensidad que pueden interrumpir brevemente las actividades de aprendizaje en violación de la política del distrito.

x^lv "Código de vestimenta" se refiere a violaciones de conducta que involucran a un estudiante que usa ropa que no está dentro de las pautas del código de vestimenta definidas por el distrito. El código de vestimenta y las políticas de aseo personal no pueden discriminar sobre la base de una clase protegida bajo los capítulos [28A.640](#) o [28A.642](#) RCW, incluyendo sexo, raza, color, religión, credo, origen nacional, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y discapacidad. Los códigos de vestimenta y las políticas de aseo personal deben basarse en consideraciones relevantes desde el punto de vista educativo, aplicarse de forma coherente a todos los estudiantes, incluir medidas disciplinarias coherentes en caso de infracción y realizar ajustes razonables cuando la situación requiera una excepción. Los códigos de vestimenta deben ser neutrales en cuanto al género para evitar la discriminación por razón de sexo, identidad de género o expresión de género. Un distrito escolar no puede discriminar a los estudiantes que tienen peinados o la textura del cabello que se asocia históricamente o se percibe que se asocia con la raza, incluyendo «peinados protegidos», como afros, trenzas, mechones y giros.

x^lvi "Por «contacto físico» se entienden las infracciones de comportamiento que implican una conducta física inocua y no amenazadora, pero inapropiada, que infringe la política del distrito.

x^lvii "Desobediencia" se refiere a las infracciones de conducta que implican un incumplimiento breve o inofensivo de las instrucciones o peticiones razonables y legales del personal de la escuela en violación de la política del distrito.

x^lviii "Por «falta de respeto» se entienden las infracciones de conducta que implican actos o expresiones despectivos o groseros de menor importancia, ya sean verbales o no verbales, que infrinjan la política del distrito.

x^lix "Por «deshonestidad académica/plagio» se entienden las infracciones de conducta que implican presentar deliberadamente el trabajo de otros como propio o ayudar a otro estudiante a hacerlo, o utilizar fuentes no autorizadas infringiendo la política del distrito.

^l "El «uso indebido de la propiedad» se refiere a infracciones de conducta que implican un uso indebido breve o de baja intensidad de la propiedad del distrito o de la propiedad de otros en violación de la política del distrito.

^li "Lenguaje inapropiado" se refiere a infracciones de conducta que implican el uso no amenazador o no intencionado de lenguaje inapropiado en violación de la política del distrito.

^lii "Otro - I" se refiere a las infracciones de conducta que no equivalen a una infracción de conducta de *Tipo Dos*, pero que no pueden clasificarse bajo ninguna otra infracción de conducta de *Tipo Uno*. Los distritos deben hacer todo lo posible por elaborar definiciones precisas de las infracciones de conducta comunes, a fin de evitar el uso de la categoría vaga, subjetiva y arbitraria de «otro» dentro de cualquier nivel de gravedad."